

IGNACIO L. VALLARTA. EL PENSAMIENTO GALACTICO DE LA SOBERANIA NACIONAL.

SERGIO GONZÁLEZ GÁLVEZ*
CÉSAR PÉREZ SAAVEDRA**

PREAMBULO

Con palabras cuyo eco taladra las fronteras del tiempo, inscribe Vallarta -en una misiva fechada el 22 de abril de 1878- una consigna para la historia de la diplomacia en México cuya autoridad se mantiene inmovible. Dice así en parte: "Hasta que aparecieron las últimas dificultades con los Estados Unidos, México había seguido con esta nación una política condescendiente y humillante si se quiere, haciéndole por su debilidad cuantas concesiones le exigiera. Juzgando yo de muy diversa manera la actitud que debiera asumir nuestro Gobierno, creí conveniente variar enteramente de política y así fue cuando el ministro americano, tratando la cuestión del reconocimiento, me citó el precedente establecido con España para el reconocimiento por los Estados Unidos de su actual monarca, D. Alfonso [XII]. Le manifesté enérgicamente que México no haría concesión ninguna que lastimara su dignidad en lo más mínimo y que antes de cometer una bajeza mi gobierno preferiría el alejamiento de toda relación...".

Bajo el mismo tenor continua la misiva: "Siguiendo el curso de los acontecimientos, los ventajosos resultados prácticos que se han obtenido con esta política enérgica y digna, vienen a demostrar que ésta es la que a México conviene observar en sus relaciones con potencias que por la superioridad de sus elementos quieren arrancarle concesiones que más la debilitan haciéndole perder su crédito en el extranjero...se creía seguramente que las dificultades entre México y los Estados Unidos terminarían con una onerosa concesión de nuestra parte y como fundamento de esta creencia se tenían los precedentes que existen acerca de nuestra política de condescendencia y sumisión con dicho paso."

Vallarta concluye sus reflexiones señalando que: "reconocida la actual administración de México sin condición ni reserva alguna después de una terrible lucha de quince meses, por el país más fuerte y más terrible por su peligrosa vecindad, yo creo que se levantará nuestro crédito en el extranjero, y estoy, por lo mismo, contento y satisfecho, pues abrigo el convencimiento de que con la política iniciada por mí he hecho un verdadero bien al país..."¹

*Subsecretario "A" de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

** Asesor del Subsecretario "A" de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹ Carta de I. L. Vallarta al General D. Ramón Corona, Ministro Plenipotenciario de México en España, del 22 de abril, de 1878. Archivo privado del Lic. Ignacio L. Vallarta. Correspondencia en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los párrafos anteriores encierran de manera elocuente el sustrato y epílogo de la delicada negociación que llevó a cabo Vallarta con Estados Unidos durante su gestión como Secretario de Relaciones Exteriores. Bordar en torno a este episodio, pero más que nada en torno a los símbolos que el mismo entraña como estrategia teórica y práctica de la defensa de la soberanía nacional, constituye el primer cometido -y el primero de dos capítulos- de que consta este trabajo; aunque también hemos querido incorporar en él algunas reflexiones paralelas entre la época de Vallarta y la nuestra, asociadas a las motivaciones más añejas que de una y otra parte -para bien o para mal- han gravitado persistentemente a través de un largo periodo de la historia de estas dos grandes naciones vecinadas...y hoy día entrelazadas en un abrazo simbiótico indisoluble.

Por otra parte, Don Ignacio L. Vallarta concentró en algunos estudios y dictámenes su enfoque luminoso sobre la soberanía nacional, que hemos dado en denominar *galáctico* porque, a la luz del mismo, toda la gama de principios que nutren -hasta nuestros días- a la política exterior de México asumen un papel subordinado al principio matriz de la soberanía. Particularmente uno de esos estudios, elaborado en torno a la propiedad inmueble por extranjeros, se constituye en ámbito de disertación por excelencia de la soberanía nacional, así como en el ingrediente central de la segunda parte de este ensayo.

En dicho dictamen, el emérito jurisconsulto jalisciense -retirado entonces de sus funciones como Presidente de la Suprema Corte de Justicia- penetra en la razón última que, enmarcada en el derecho de gentes, legitima toda legislación interna de México, consagrada a precaver su integridad territorial. Utiliza una argumentación que se conjuga en un binomio denominado, por una parte, como la *razón histórica* y por la otra como el argumento *ad patriam*. Entre ambos, refuerzan la capacidad jurídica del estado mexicano para legislar, imponiendo a la propiedad inmueble por extranjeros las modalidades que dicte el interés de prevenir y salvaguardar soberanía e integridad territorial; teniendo a la vista en esta argumentación el antecedente explícito de la reducción geográfica del territorio mexicano. Recrear en este contexto la figura gigantesca de Vallarta no tiene, ni por asomo, el propósito de revivir un capítulo suficientemente resuelto en la memoria colectiva del pueblo mexicano; que además pertenece al pasado. Sin embargo, sí obedece al propósito de reconocer, como lo hizo magistralmente Vallarta, que ese capítulo doloroso se constituyó en el mayor acicate de la conciencia nacionalista de nuestro pueblo, y en el timón de su lucha imperturbable -a través de los siglos- en defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial.

I

La labor de Don Ignacio Luis Vallarta al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se extiende del 29 de noviembre de 1876 al 6 de mayo de 1878, con un breve intermedio que transcurre del 10. al 22 de junio de 1877, en el que tuvo que asumir la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El genio del jurista jalisciense que conjuga magistralmente el dominio de la herramienta jurídica con la visión del internacionalista, habría de proyectar su acción y clarividencia más allá de ese lapso. Prácticamente hasta el final de sus días, puso al servicio de la nación su excepcional capacidad de análisis en informes y dictámenes que se producen aun en la época de su retiro, solicitados en más de una ocasión por el gobierno mexicano, en deferencia a su prodigioso cacumen jurídico y a la vastedad de sus conocimientos sobre el derecho de gentes.

Plasmado en su actuación al frente de la cancillería mexicana de la primera época porfiriana, el pensamiento de Vallarta sigue una línea que está sujeta en buena parte a los avatares de la época, ya que asumió la cartera de Relaciones Exteriores en circunstancias particularmente difíciles. La sustitución del Gobierno Constitucional del Presidente Lerdo de Tejada por el que surgió del movimiento revolucionario de Tuxtepec encabezado por el General Don Porfirio Díaz, planteaba desde luego una cuestión ardua en aquella época: el reconocimiento diplomático de las naciones que sostenían relaciones con nuestro país. Era obvia la necesidad de esperar a que el nuevo régimen funcionase de acuerdo con las

prescripciones constitucionales, mediante la elección de poderes federales a que se convocó oportunamente, y aunque los ministros y agentes extranjeros no cesaron de dar testimonio de amistad al nuevo gobierno, aunque en forma extraoficial, la acción que Vallarta se proponía desarrollar fue anunciada en el mensaje que el General Díaz leyó en la apertura de las sesiones del Congreso el día 1o de abril de 1877: "Todo hace esperar -decía el Jefe del Estado mexicano- que tributando homenaje a los buenos principios del derecho internacional, las naciones amigas reconocerán, dentro de breve plazo, al Gobierno que se ha dado el pueblo mexicano en ejercicio de su independencia y soberanía."²

Valga hacer un paréntesis para señalar, que del foco de severas presiones que implica este episodio para México se traza, sin lugar a dudas, el origen de nuestras primeras reflexiones sobre la indeseabilidad de la técnica del reconocimiento de gobiernos. No es por azar, que un distinguido estudioso y admirador de Vallarta, Don Genaro Estrada (Secretario de Relaciones Exteriores -1930 a 1932- y autor del prólogo del libro titulado *Las Memorias Diplomáticas de Mr. Foster sobre México*), haya formulado medio siglo más tarde la tesis con la que el estado mexicano denuncia la antijuridicidad de dicha técnica y se auto-excluye de su práctica; tesis propiamente conocida como la *Doctrina Estrada*.

De hecho, las conversaciones que se traban entre el canciller Vallarta y el ministro norteamericano John W. Foster, consignadas en una serie de conferencias cuyo registro se conserva en el Archivo Histórico Diplomático Mexicano, vienen a ser testimonio elocuente de la defensa de la soberanía de México que maneja el ilustre jalisciense, frente a una serie de pretensiones del gobierno norteamericano. Mismas que se engarzan bajo una pauta temática que, -esgrimida por el representante de los Estados Unidos muchas veces con ánimo conminatorio o como una condición para el reconocimiento que buscaba México- desde esos días tiene, como punto de referencia, la problemática asociada a la frontera común. Conversaciones que, si bien no se apartan del propósito de obtener el reconocimiento de los Estados Unidos, lo hacen bajo un módulo que cuida sobremedida la dignidad de México.

Acercarse al pensamiento y a la obra de I. L. Vallarta -como pretende este ensayo-, es recrear el papel de una figura fundamental en la formación del ideario jurídico y político de México, así como en el establecimiento de un sustento de doctrina de carácter internacional, que con el correr del tiempo, habría de evolucionar en una robusta gama de principios de vigencia universal, que a la fecha norman la defensa de los intereses vitales de la nación.

La lectura de algunas de las páginas que Vallarta el canciller dejó inscritas durante su labor al frente de la Secretaría de Relaciones, resulta además de un quehacer placentero -por la claridad de su prosa y la profundidad de sus planteamientos- un ejercicio de actualización o un reencuentro con las fuentes que nutren la tradición de principios de nuestra diplomacia, tan enfocada a la defensa de la soberanía.

No es por azar que en la obra de Vallarta (contenida en los memoranda de sus actuaciones, en notas diplomáticas, estudios, correspondencia, etc) campea como una constante la preocupación por deslindar -en base a tesis políticas apegadas al Derecho Internacional, entonces designado más comunmente como derecho de gentes- los amagos o perturbaciones, que con manifestaciones concretas asediaban entonces a nuestra soberanía; pero que revestidas de formas nuevas tienen un fondo de continuidad que perdura hasta el presente.

Entonces como hoy -a un siglo y cuarto de distancia- la preservación de la soberanía se personificaba en cuestiones concretas que, si no en forma única, sí con la mayor frecuencia tenían como punto de referencia la temática engendrada por la frontera norte. Resulta casi un ejercicio irresistible -y por demás legítimo- trazar paralelos entre esa época y la nuestra, porque aun cuando el conjunto de las circunstancias y parámetros estén drásticamente modificados (hábalese de índices demográficos, de niveles de concentración de la población en las ciudades fronterizas; o bien trátase de la casi inexistente problemática, en aquellos tiempos, de asuntos como la contaminación con origen en la frontera, el narcotráfico, etc) la percepción y la sensibilidad por nuestra soberanía originada en los fenómenos nor-fronterizos y

² *La labor diplomática de Don Ignacio Luis Vallarta como Secretario de Relaciones Exteriores*. Estudio Preliminar de Jorge Flores D., Archivo Histórico Diplomático, Segunda Serie, Número 12, p. 65.

en la historia de esa frontera, probablemente siga intacta.

En las conferencias con el ministro Foster -que habrán de ser motivo de prolija referencia en estas notas- salta a la vista el lenguaje pundonoroso de los intercambios verbales, la contundente lógica que utiliza Vallarta en sus argumentos de recia fundamentación tanto jurídica como política. Pesan en esos textos -extractos fieles de las conversaciones verbales- de manera plausible los siguientes ingredientes: estilo diáfano, patriotismo adusto y desinhibición del interlocutor mexicano. En su conjunto alcanzan un valor de alta significación, sobre todo porque en aquel entonces los síntomas de vulnerabilidad del estado mexicano frente a la potencia del Norte -tanto por las precarias condiciones de cohesión interna como por los factores de asechanza externa- resultaban incomparablemente más acuciantes que en etapas posteriores de esa relación.

Hoy día, en 1990 en plenos albores del siglo XXI, se ha llegado a aludir a la frontera de México con Estados Unidos, tipificándola como una frontera "...delicada, difícil y un tanto asediada con el pretexto de la lucha contra el narcotráfico -o para el caso de la lucha contra los flujos migratorios de indocumentados- según calificaron fuentes mexicanas al anunciar que entraría en vigor el Convenio de Cooperación sobre Narcotráfico".³ Dicho asedio, entendido en términos contemporáneos sólo puede interpretarse como un medio de presión -al lado de otros- que se diluye en el contexto general de una abigarrada agenda bilateral vasta, densa y de gran jerarquía. Debiendo analizarse lúcida y desapasionadamente, a la luz del cúmulo de factores que hacen de esta franja fronteriza un espacio privilegiado de interacción, interdependencia e interculturización -francamente unigénito-, aunque ciertamente no exento (dada la persistente disparidad en los niveles de desarrollo, así como la afortunada persistencia de contrastes culturales entre ambas entidades nacionales), de fricciones y aun de incidentes aislados de violencia.

Obviamente era otro el clima y circunstancias que privaban en la frontera norte en los tiempos de Vallarta. En la época en que asume las riendas de la diplomacia mexicana el insigne canciller mexicano, persistía aun latente y amenazador el apetito expansionista del coloso del norte. La percepción de los diplomáticos mexicanos comisionados en los Estados Unidos, particularmente la de Don Manuel M. de Zamacona -agente confidencial en Washington (1877-1878) y posteriormente Ministro Plenipotenciario (1878-1879)-, destacado para hacer labor de cabildo y concientización a favor de la causa de México, frente a los círculos de poder en general, y en particular ante los congresistas norteamericanos, reviste singular relevancia.

De un valor documental excepcional resulta el informe que, a manera de carta "reservadísima", rinde Zamacona al canciller Vallarta -para conocimiento del Presidente Díaz- ya en la víspera de la normalización de relaciones con los Estados Unidos, y estando a punto de culminar la delicada labor para la que había sido comisionado. Sobre todo porque procede de un testigo lúcido y destacado actor en este drama -poseedor de una aguda percepción y un sentido patriótico muy afines a la personalidad del señor Vallarta bajo cuya dirección le tocó actuar- y porque hace un recuento fiel de las circunstancias notoriamente adversas, así como del clima hostil hacia México en que se desenvuelven los asuntos bilaterales vistos desde Washington. Descripción que, por su penetración y espontaneidad, sirve para realzar los incomparables atributos diplomáticos y el temple del canciller mexicano, para negociar con los Estados Unidos, los asuntos más delicados para la República.

De hecho, ningún otro documento de esa época reúne, *per se*, como lo hace el citado informe vertido en formato de carta, toda la trama de argumentos, sucesos y protagonistas, tanto mexicanos como norteamericanos que, en el lapso de la gestión de Vallarta al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, configuran una de las empresas diplomáticas más sensibles en la historia de México; sobre todo, vista desde el ángulo de observación que ofrece Washington a nuestro emisario confidencial.

La misiva fechada el 8 de abril de 1878, la rescató Jorge Flores D., en el adendo documental de su libro "La labor diplomática de Vallarta como secretario de Relaciones Exteriores", (1961), publicado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y formaba hasta entonces parte inédita del archivo privado del

³ *Excelsior*, agosto 8, 1990.

insigne jalisciense. En ella, Zamacona empieza por sentar evidencia "... del peligro gravísimo en que acaba de estar nuestra nacionalidad o, por lo menos, la integridad de nuestro territorio." Hace un recuento de las vicisitudes que ha pasado en los últimos dos años nuestra Legación en Washington -en la política de hostilidad y asechanza para México-, cuando en círculos de poder que incluían no sólo a amplios segmentos del Congreso Norteamericano, sino alcanzaban también al Departamento de Estado se llegaba a sostener "... la necesidad de invadir nuestro territorio con fuerza armada de los Estados Unidos."

La trama de sentimientos y maquinaciones en contra de México que narra Zamacona, alcanza la mayor coherencia y lucidez en el relato que se sucede:

"... el nuevo Subsecretario de Estado Mr. Seward que había visitado México algunos años antes en compañía de su padre... pertenece a la clase de los caracteres sin importancia ni individualidad propia y ostenta, como principal título, su nombre y su fidelidad a las ideas de su difunto padre. Entre ellas germinaba, bajo la capa de cierta cordialidad para con México, *la mira de alguna adquisición territorial a nuestra costa*. Otro de mis recuerdos conexo con esta breve historia, es el avance que, bajo instrucciones de Mr. Seward, hizo cerca de nuestro gobierno el ministro americano Corwin, cuando en ochocientos sesenta y uno entró nuestra nacionalidad en un memorable trance, *sugiriendo en forma verbal la cesión de la Baja California a los Estados Unidos, en cambio de algún auxilio pecuniario para contentar a nuestros acreedores europeos*. "Fueron así agrupándose alrededor de Mr. Evarts [Secretario de Estado] los elementos hostiles a nuestra causa: emigrados mexicanos, proyectistas de ferrocarriles en tejas, dueños de tierras y de minas en nuestros estados fronterizos, especuladores en reclamaciones, contratistas para servicio militar, todos se combinaron para favorecer la idea de un rompimiento con México y esto indujo a Mr. Evarts en el error de que esa idea era popular y generalmente aceptada. De aquí emanaron las instrucciones del 19 de mayo a Mr. Foster, para tomar una actitud hostil y exigente frente a nuestro gobierno y la orden de primero de junio, al general Ord, para que sus tropas entrasen de vez en cuando a buscar aventuras en nuestro territorio. Creyó fácil el Secretario de estado repetir la estratagema de cuarenta y seis; lograr que las hostilidades recíprocas fuesen un hecho; obligar al Congreso a salvar el honor nacional por medio de una guerra, aunque poco popular y poco justificada; restablecer la cohesión del Partido Republicano e inmortalizar al Consejero Diplomático del Sr. [Presidente] Hayes por medio de una rica adquisición territorial a los Estados Unidos.

En el desarrollo de esta política entraban las exigencias impertinentes de Mr. Foster, la gran alharaca que por aquellos días se hizo en Tejas con los robos de ganado, el asalto de la cárcel de Río Grande, con la cuestión de extradiciones, etc. Nada tengo que decir sobre lo que pasó entre Mr. Foster y Ud. Lo consignan detalladamente los *memoranda* de las conferencias extraoficiales celebradas con aquel diplomático y por otro lado el objeto de esta carta es sólo llenar el vacío que dejan las correspondencias de esta Legación, respecto de lo que por aquí ha pasado.

"El señor [José María] Mata vino, como ministro de México, en los momentos en que había tomado ya bastante impulso la maniobra para suscitar un conflicto con nuestro país; presentó sus credenciales, que fueron rechazadas, y en lo extraoficial presentó también un proyecto de tratado, para mantener en la línea fronteriza fuerzas de las dos nacionalidades, que obrasen de acuerdo, para atraer a la esfera federal el delito de abigeato y para introducir algunas modificaciones en el tratado de extradición.

"El mencionado representante de nuestro gobierno tuvo varias conferencias en la Secretaría de Estado, casi todas con el Subsecretario Mr. Seward, sujeto más todavía que Mr. Evarts al influjo de los maquinadores contra México, y en ellas se marcó perfectamente el deseo por parte de este gobierno, de llevar las exigencias hasta un extremo absurdo de exageración y de explotar todo lo posible los incidentes que por aquellos días ocurrieran en la frontera y las cuestiones sobre extradición. En términos vagos se hizo entender al Sr. Mata, que sus propuestas no eran satisfactorias y que el gobierno americano descaba concesiones más amplias y prácticas, en lo relativo al paso de tropas en la frontera; a nuestra zona libre, a la exención de préstamos forzosos en favor de los ciudadanos americanos, a garantías para los capitales de esa nacionalidad que se inviertan en México en empresas de ferrocarril y otras semejantes, y aun se avanzó Mr. Seward a hacer ciertas insinuaciones, aunque hipotéticas e hipócritas, sobre cesión de territorio para rectificar la frontera."⁴

La lectura de los párrafos anteriores provoca, irresistiblemente, trazar paralelos entre lo que ocurría entonces y lo que acontece ahora en nuestros escauceos con Estados Unidos por los problemas asociados a la relación fronteriza. Los tiempos han cambiado, sin lugar a dudas, pero algunos hábitos y actitudes siguen permeando el tejido oseo de esas relaciones bilaterales al grado de propiciar -si no por el fondo al menos por la forma- conductas con un paralelismo de motivaciones centenarias. Tomadas al azar de la prensa, leemos en un día del mes de agosto de 1990 la cita de las siguientes declaraciones del Sr. José Octavio Tripp, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana:

⁴ Jorge Flores D., Carta-informe, reservadísima de Manuel Ma. de Zamacona al Lic. Ignacio L. Vallarta del 8 de abril de 1878, *Op. cit.*, pp. 271-282.

Atacar a México con el pretexto del narcotráfico es casi un deporte de algunos sectores y políticos estadounidenses y aunque por ahora 'estén tranquilas las aguas', es urgente prevenir y en su caso combatir, campañas difamatorias en el propio territorio norteamericano..."⁵

La anterior cita -y disgregación del trascendental relato de Don Manuel Ma. de Zamacona sobre el clima de hostilidad hacia México que privaba en los círculos de poder de Washington entre 1877 y 1888- no obedece necesariamente a la intención de establecer coordenadas entre el fenómeno nor-fronterizo de nuestros tiempos, y el que corresponde a la época de Vallarta; aunque sin proponérselo surja en forma natural la comparación de ambientes y percepciones que acompañan a dicho fenómeno en un margen de perspectivas plus-centenarias. En todo caso, si pretendieramos identificar un común denominador o rasgo genérico, este seguiría siendo, obviamente: la preocupación central por los aspectos de seguridad que entraña esa frontera, materializada en problemas específicos que, con prioridad jerárquica, son recogidos por la agenda bilateral. En esa tesitura, cabría hacer un ejercicio de sustitución u homologación de temas de la agenda bilateral México-E. U. A. de los años 1870 con los del presente y a título figurativo reemplazar u homologar, por ejemplo: el abigeato, las incursiones de contingentes a territorio norteamericano y el paso de tropas en su persecución, etc. -problemas típicos de aquella época-, con el narcotráfico y algunas secuelas violentas asociadas al mismo, como uno de los temas sintomáticos de nuestro tiempo.

Esta disgregación de la narración de Don Manuel Ma. de Zamacona, que nos ocupa, responde a la intención de ejemplificar una misma percepción: entonces como ahora, se consideraba que una acción de cabildeo y concientización ejercida ante el Congreso y otros círculos de poder estadounidense, constituía el mecanismo o recurso por excelencia para que México atenuara los casos de rigidez o extremosidad en los planteamientos del vecino país del norte; y para estar en aptitud de participar ventajosamente, en el imponderable juego de opinión pública que en esa avanzada nación se conjugaba -y se conjuga- singularmente en la adopción de las grandes decisiones públicas. En esos mismos términos pensaba el señor de Zamacona, atendido a las instrucciones que había recibido del canciller Vallarta para tan delicada misión, como veremos por la continuación de su histórico relato.

"El Señor Mata comprendió perfectamente que la llave de la cuestión estaba en este congreso, porque cualesquiera que fuesen las miras hostiles del Secretario de Estado, no podía llevarlas a práctica sin el concurso de las Cámaras y por esto y aludiendo a su falta de relaciones en este país, sugirió el señor Mata que se nombrase un agente especial para ponerse en contacto con los miembros del Congreso y con otros funcionarios públicos..."

Criticando severamente las condiciones de información que guardaba nuestra representación en Washington, prosigue así el substancioso relato del señor de Zamacona:

"Siendo como era esta la situación, no pueden menos de considerarse como documentos muy curiosos, los informes que el Secretario encargado de la Legación dirigía a usted en 16 y 24 de noviembre, participándole que el Presidente Hayes y el Secretario de Estado abrigaban las mejores disposiciones para con México; que sólo deseaban evitar las depredaciones en la frontera sin dar lugar a un conflicto y que estaba resuelto el reconocimiento inmediato del General Díaz... Positivamente hace estremecer la consideración, de que por circunstancias deplorables y accidentales, que nada afectan la responsabilidad del Gobierno, los intereses de la República y la vigilancia sobre ellos, en días de extremo peligro, hayan estado encomendados a un empleado, que, sin leer siquiera un periódico americano, ni poder entenderse con una sola persona del país, pretendía instruir a usted sobre una situación que le era del todo desconocida.

"Por otro lado, cualquiera que sea actualmente el sentimiento general del pueblo americano respecto de nosotros, no debe olvidarse que esta es una singular República, *cuyos ciudadanos han llegado a acumular fortunas capaces de contra-balancear la opinión* y que cabe en las eventualidades posibles, que un día se vengan a encontrar de acuerdo los intereses de una o dos grandes empresas ferrocarrileras y los intereses del poder político y que arrastren al pueblo en una segunda agresión contra nosotros..."⁶

⁵ Reportaje por Manuel Alonso, *El Universal*, p. 5, agosto 14, 1990.

⁶ *Vid. Supra* nota 4.

El texto de Zamacona, del que hemos hecho prolija cita por su excepcional valor documental, suscita un cúmulo de reflexiones y estimula el ejercicio de establecer coordenadas o criterios paralelos entre dos épocas separadas por más de un siglo; en cuanto se refiere a las actitudes y motivaciones que emanan de los asuntos fronterizos mexicano-norteamericanos, terreno en el que podemos observar como una constante, entonces como ahora: un fenómeno de gravitación de grupos o sectores de interés en Estados Unidos que se aglutinan, de manera permanente o circunstancial, en torno a la imagen -poderosa y omnipresente- que, frente a la opinión pública norteamericana, proyecta esa relación fronteriza única; grupos que muchas veces buscan avanzar sus intereses particulares (ya sean de índole comercial, financiera, electoral, de política exterior, o de cualquier otro género) bajo una bandera, cuya insignia suele estar teñida de un sentimiento antagónico, o prepotente hacia México.

Dicha actitud permea o se cristaliza en los rubros concretos de las respectivas agendas, correspondientes a dos épocas cuyo contenido, como era de esperarse, difiere de manera muy substancial. Mientras que en una, la del pasado, los temas giraban en torno a una gama de cuestiones adecuadas a las características de esos tiempos, como son: el abigeato, las intrusiones y el paso de tropas por la frontera, las normas aplicables a la propiedad inmueble de norteamericanos en territorio fronterizo mexicano, las reclamaciones de las empresas ferrocarrileras estadounidenses, los impuestos forzosos para extranjeros, etc.; todos englobados, en un momento dado, dentro de una estrategia de condicionamiento al reconocimiento del gobierno del Presidente Díaz. La agenda de nuestra época, por otra parte, incluye entre sus temas prioritarios: el narcotráfico, asuntos migratorios, violación a los derechos humanos, ecología, pesca, integración comercial, etc., teniendo ambas agendas, como transfondo de permanencia, un denominador común asentado en actitudes y motivaciones paralelas.

Aclaremos que a la actitud de prepotencia del lado norteamericano que consigna la historia como una constante en la relación bilateral, le corresponde como contrapartida una actitud de desconfianza y recelo de los mexicanos; la que se traduce históricamente -justificada en "el gran despojo territorial"- en la defensa a ultranza de la soberanía nacional y de los principios de no intervención y de autodeterminación. Actitud y antecedente histórico que nutren los alegatos magisteriales de Ignacio L. Vallarta, (vertidos a propósito de un dictamen sobre la propiedad inmueble por extranjeros que abordaremos en la segunda parte de este ensayo) para hacer descansar en última instancia la defensa de la soberanía nacional, y la de los medios jurídicos para precaverla, en la argumentación bipartita sancionada por el derecho de gentes, y conocida como la *razón histórica*, por un lado, y como el argumento *Ad Patriam* por el otro.

Es necesario acentuar, en aras de una perspectiva equilibrada, que en el lapso de más de un siglo que nos separa de la época de Vallarta, se han operado transformaciones en el sustrato o componente esencial de nuestras relaciones de vecindad con Estados Unidos, de tal magnitud, que no justifican la persistencia de actitudes fincadas en una realidad ampliamente superada; aunque estamos conscientes que dichas actitudes, alojadas en los resortes del subconsciente colectivo, no maduran o se transforman al mismo ritmo que lo hace la realidad externa.

Precisa, en este sentido, actualizar motivaciones y actitudes, de uno y otro lado, a la luz de una nueva realidad caracterizada hoy día como una relación bilateral simbiótica cuyos rasgos predominantes son: un fenómeno de creciente interdependencia, interacción e interculturización (aun más acentuado en la franja fronteriza) entre ambas sociedades, inserto en un contexto internacional profundamente renovado.

De hecho, el cambio cualitativo más importante, con efecto incuestionable en los sustentos de equilibrio de la relación bilateral con Estados Unidos, es de carácter demográfico. Una de las características del México de finales del siglo pasado (que persiste hasta la tercera década del siglo presente) es su despoblamiento crónico. Somos un país históricamente afectado por el despoblamiento. La población era un problema de carencia hasta 1936; para convertirse en un problema de exceso. En menos de medio

siglo, de ser un país pequeño demográficamente hablando, pasamos a ser un país demográficamente grande.⁷

Tanto en la época de Vallarta, como ahora, la demografía constituye un factor con peso preponderante en el equilibrio de nuestras relaciones bilaterales con Estados Unidos. El despoblamiento, más acentuado en los Estados del Norte -incluida la península de Baja California- fue entonces el principal ingrediente del temor a una mayor expansión territorial norteamericana, a costa nuestra, que describe Zamacona, y que constituye el vértice de la defensa que hace Ignacio L. Vallarta de nuestra soberanía e integridad territorial. En cambio, hoy día se ha trastocado el componente demográfico de esa ecuación, no sólo por el notable incremento poblacional de la República mexicana; sino porque a la óptica de este fenómeno se asocia necesariamente la substancial concentración demográfica hispano-americana (de ascendencia mayormente mexicana) en los estados fronterizos de Texas y California que, en perspectiva, proyecta un cuadro fronterizo de recia simbiosis cultural y económica en ambos márgenes del Río Bravo (aunque no exento, por razones obvias, de marcados contrastes). Fenómeno que, impensable en los tiempos de Vallarta, otorga un tinte y configuración distintos a la relación bilateral.

Hay que reconocer, más aún, que en esta visión no sólo es relevante el espesor demográfico de México, individualmente hablando, sino que también incide la densidad demográfica de América Latina en su conjunto, pero particularmente la de Centroamérica. Esto es, las corrientes migratorias masivas que, motivadas por la pobreza y la inestabilidad centroamericana, (al menos en el curso de la última década) fluyen con dirección a Estados Unidos, necesariamente cruzan por territorio nacional, incrementando la importancia geoestratégica de México. Es bien sabido que dentro de esta concepción, Washington ve crecientemente a México, como un colchón o amortiguador, para absorber una buena parte de esas corrientes migratorias, como ya viene ocurriendo de hecho; las que de otra manera harían todo por alcanzar su destino remontando la margen norte del Río Bravo.

Después de esta última y extensa digresión de la narración de Zamacona, retomamos de nueva cuenta el hilo de su misiva, que concluye con palabras que dejan una profunda resonancia, quizá aun más en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hoy Tlatelolco, no sólo por lo sentenciosas; sino porque, refiriéndose específicamente al quehacer diplomático, con ellas corona su penetrante descripción de la atmósfera y circunstancias en que tocó actuar al canciller Ignacio L. Vallarta. Arquitecto indiscutible, este último, de la forma y estilo sobre los que la posteridad modelaría perseverantemente la defensa de la soberanía nacional, dice así en parte:

"El trabajo que últimamente he desempeñado aquí, me ha permitido sondear el abismo a cuyo borde ha dormido por muchos años la indolencia desapercibida de nuestros anteriores gobiernos y esto hace excusable la tenacidad y casi intrusión con que me he permitido recomendar a usted que el servicio diplomático de México en este país y nuestras cuestiones interiores que con él puedan relacionarse (como lo que es, por ejemplo, la condición política de nuestros Estados fronterizos), se consideren, no como cosa ordinaria ni como una parte cualquiera del gran trabajo reparador que ocupa al gobierno del General Díaz, sino como cuestiones de vida o muerte, como atenciones privilegiadas y sacratísimas, a que deben posponerse todas las miras de partido y todas las combinaciones de política interior. Conjuro a usted a que como lo ha hecho últimamente, no quite la mano de todo lo que se refiere a la consolidación del orden en Tamaulipas y demás estados fronterizos y le conjuro asimismo, a que, cuando sus atenciones se lo permitan, tome la linterna de Diógenes hasta encontrar una persona que pueda establecerse aquí permanentemente como representante digno y celoso de nuestro país..."⁸

El informe de Zamacona se asocia a otros documentos torales que esclarecen el significado y trascendencia de la gestión de Vallarta en torno a la normalización de relaciones con Estados Unidos, a saber: las conferencias entre el canciller Vallarta y el ministro John W. Foster -a que ya hemos hecho referencia-; el breve pliego de instrucciones que recibe Zamacona del Secretario de Relaciones Exteriores; así como, muy señaladamente, la misiva que dirige Ignacio L. Vallarta al general Ramón Corona,

⁷ Cabrera Gustavo, *Población y Modernidad Nacional*, ponencia presentada en la Reunión de Trabajo de la Comisión de Modernización del PRI, hacia su XVI Asamblea, el 24 de agosto de 1990.

⁸ *Op. cit.* pp. 271-282.

Ministro Plenipotenciario de México en España en abril de 1878, a que hicimos alusión temprana en las primeras páginas de este ensayo. Particularmente esta última, como tendremos ocasión de corroborar, es reveladora del nuevo rumbo, dignificante y patriótico, que imprime el célebre canciller exterior a la política de México.

En el documento de instrucciones que recibe Don Manuel de Zamacona para su delicada misión como agente confidencial en Washington, el canciller Vallarta puntualiza las pautas que deben normar su actuación en Estados Unidos y el tono de dignidad que debe imprimir en todo momento al diálogo y al trato con las autoridades de ese país, sobre todo en lo que se refiere al escabroso tema del reconocimiento. Dice así en un párrafo escueto y conciso:

"6a. En cuanto al reanudamiento de relaciones de México con los Estados Unidos, procurará rectificar la opinión pública de ese país... El objeto del Gobierno de México sobre este particular, es que el pueblo americano sepa que la República no sólo no aceptará condición alguna humillante en cambio de su reconocimiento, sino que creyendo que éste se le debe de justicia conforme a la ley de las naciones, ha estado estimando la intervención que los Estados Unidos ha pretendido ejercer en los asuntos mexicanos, constituyéndose [en] jueces de la legitimidad del actual Gobierno, como un acto ofensivo a su soberanía e independencia y tanto más hostil a México, cuanto que esa especie de intervención no es conforme con la política tradicional de los Estados Unidos. Sobre esta materia hablará en estos términos; pero de la manera que su prudencia le sugiera y como sea conveniente, según la posición de las personas."⁹

En verdad, ningún otro documento resume con mayor precisión y justeza el sentir de Vallarta sobre lo que debían ser los cánones de la actuación de México frente a Estados Unidos como la carta que dirige al General Ramón Corona en abril de 1878, de cuya insólita elocuencia dimos cuenta en la parte inicial de este trabajo. Empezando por el reconocimiento de que "...México había seguido con esa nación una política condescendiente y humillante si se quiere, haciéndole por su debilidad cuantas concesiones le exigiera..." y siguiendo con la actitud que México debía guardar sin hacer "...concesión ninguna que lastimara su dignidad en lo más mínimo..." para culminar en el mismo texto expresando su satisfacción por "...los ventajosos resultados prácticos que se han obtenido con esta política digan y enérgica... Reconocida la actual administración de México sin condición ni reserva alguna después de una terrible lucha de quince meses..." *

No es otro el lenguaje y tono de dignidad que caracterizan las célebres conferencias entre Vallarta y el ministro Foster. Todo parece indicar, a la vista de estos papeles -como bien ha señalado Jorge D. Flores- que hubo una política exterior antes de Vallarta; y otra, después del paso de este hombre insigne por la Secretaría de Relaciones Exteriores.¹⁰

II

Dentro del esquema amplio de la defensa de la soberanía nacional que domina el pensamiento de Vallarta, destaca -como era de suponerse- una sensible percepción por la frontera Norte; frescas como estaban -aun a flor de piel- las heridas que produjo el desmembramiento de una enorme porción del territorio mexicano en su dimensión geográfica heredada de la Independencia. Se mantenía muy vivo el sentimiento de que esa desventura no dejaba de asociarse al estado precario de cohesión política e institucional en que reposaba la nación mexicana.

Los panegiristas de Vallarta han puesto énfasis en el binomio de atributos que se conjugan en el pensamiento y la obra del connotado canciller de la primera época porfiriana: su recia formación como jurista, y su clarividencia como internacionalista. Seguramente que su elección al frente de la Cancillería, sustrayéndolo por un tiempo de sus funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia no obedeció a circunstancias fortuitas, sino que surgió de la necesidad de cimentar la defensa de la nación en base a

⁹ Archivo privado del Lic. Ignacio L. Vallarta. Correspondencia con la Secretaría de Relaciones Exteriores. 567-97.

* Véase nota 1.

¹⁰ Jorge Flores D., *La Labor Diplomática de Don Ignacio L. Vallarta*, p. 157, Archivo Histórico Diplomático, Segunda Serie, No. 12, 1961.

una acción y a un ideario sustentado en una figura que reuniera en forma acrisolada ambos atributos, i. e. la profundidad jurídica con la visión del internacionalista. La etapa que vivía la joven nación así lo reclamaba, vivas y latentes como estaban las asechanzas del exterior sobre su frágil integridad y seguridad internas. "México confinaba su esfuerzo de sobrevivencia en el perfeccionamiento de una política sustentada en un cuerpo de doctrina por encima de las exigencias del momento."¹¹

Fue también Vallarta, el jurista, quien con aguda intuición por los asuntos vitales para la nación, fraguó infatigablemente, desde todas las trincheras que le proporcionaron sus responsabilidades públicas -y con mayor relieve desde la presidencia de la Suprema Corte de Justicia- la consolidación de un cuerpo de derecho público, la reafirmación en la *praxis* de la doctrina de la separación de poderes y el principio de la supremacía de la ley en situaciones de conflicto de intereses entre particulares y el Estado, a través de la entronización del recurso de amparo. El advirtió en su tiempo -conjugando la doble visión del estadista y del pensador jurídico- que la respetabilidad del estado mexicano (de formación aun incipiente y presa de un sinnúmero de tribulaciones) estaba condicionada a la consolidación de un auténtico Estado de Derecho, avenido a las características o estándares de los países más aventajados, incluido obviamente el vecino anglo-sajón.

SOBERANÍA Y LA PROPIEDAD INMUEBLE POR EXTRANJEROS

La particular sensibilidad e ilustrada percepción de Vallarta por lo que representa la soberanía del país, enfocada a su dilatada frontera norte, su conocimiento acendrado de la historia de México en ese espinoso capítulo lo llevan a sentar, en un estudio relacionado con la reglamentación de la propiedad inmueble por extranjeros, un cuerpo de doctrina riguroso y documentado, cuya trascendencia rebasa los límites de su tiempo, y se constituye en el trasunto vertebral del sistema de normas y principios consagrados por el constituyente de 1917, en el artículo 27 de nuestra Carta Magna, que a la fecha guían la percepción mexicana sobre tan fundamental cuestión, y forman hoy parte de los principios fundamentales de nuestra política exterior.

El estudio en cuestión, pieza magistral del jurisprudente e internacionalista jalisciense, que le fuera encomendada en 1883 -época de su retiro- por el Ministro de Fomento (a propósito de una consulta sobre la adquisición de minas y bienes raíces por compañías extranjeras, sobre la vigencia o insubsistencia de la ley de 11 de mayo de 1842 y sobre la necesidad o conveniencia de expedir una nueva ley de extranjería y a que secretaría correspondería iniciarla); alcanzó a ver la luz de la publicación en 1986, dentro de la colección del Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con sendos comentarios de sólida autoría que le sirven de prólogos.¹² El documento reúne tal riqueza conceptual y originalidad, que consideramos deber ineludible en esta ocasión, y en el marco de nuestra época, retomar sus tesis centrales, pero sobre todo el mensaje que -al lado de otros escritos de la misma autoridad- transmite para nuestro tiempo y para los quehaceres de la Cancillería mexicana.

En ese dictamen Vallarta deja plasmada su docta percepción por las cuestiones que atañen a la soberanía y a la integridad territorial de México. Al lado de una argumentación jurídica *recia y enjuta* (como la ha calificado atinadamente Don Antonio Gómez Robledo a propósito de otro dictamen de idéntica autoría) nuestro egregio canciller utiliza a menudo, con rigor inusitado, la *razón histórica* como el argumento en el que se subsumen todas las otras consideraciones, incluyendo las de índole jurídica. Argumento a cuya lógica implacable (la de una enorme pérdida de territorio a manos del Estado vecino nor-fronterizo) se subordinan -en el marco de las normas internacionales- las leyes, medidas o preceptos dictados por el gobierno de México con miras a preservar y a fortalecer soberanía e integridad territorial; justamente aquel género de disposiciones consultativas del derecho a la propiedad inmueble en territorio

¹¹ José María Muriá, *Labor Diplomática de Ignacio L. Vallarta*. Revista *PROA*, año VIII, No. 117.

¹² Ignacio L. Vallarta, *La Propiedad Inmueble por Extranjeros*, Nota Preliminar de Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Prólogo de Sergio Ortega Noriega, Archivo Histórico Diplomático, S. R. E. 1986.

mexicano, por nacionales de estados limítrofes, de que se ocupa el señalado dictamen.

La originalidad en el análisis, que se desprende de una lectura reposada del dictamen, llama poderosamente la atención del lector. Rebasando las pautas convencionales de su momento, el dictamen hace englobar a las tesis jurídicas particulares en una visión más amplia; entre cuyos parámetros radican, además de la argumentación de la *razón histórica* citada, una segunda que tiene validez y aceptación entre los tratadistas norteamericanos de la época, conocida como el argumento *Ad Patriam*. Uno y otra no hacen sino reforzar la capacidad jurídica del estado para legislar en la materia, con la consideración omnipresente de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial nacionales.

La razón inmanente de toda la legislación sobre la propiedad inmueble por extranjeros que recapitula Vallarta en su estudio, está centrada en la evidencia, aún reciente, del desmembramiento de una gran porción del territorio original de la nación mexicana como Estado independiente.

El trascendental estudio empieza compendiando las disposiciones legales que definen la capacidad del extranjero para adquirir propiedades, siendo la más antigua de ellas, la ley de 18 de agosto de 1824, que ofreció a los extranjeros que vieran a establecerse a nuestro territorio, seguridad en sus personas y propiedades. Vallarta resaltó al respecto que "...en virtud de la autorización que esta ley concedió a los estados, el de Coahuila expidió su Decreto de marzo de 1825, que favoreciendo la inmigración norteamericana en Texas, fue para México germen fecundo de desgracias sin cuento, y originó las calamidades que quedaron consumadas con los Tratados de Guadalupe Hidalgo y de La Mesilla..."

Vallarta también llama la atención sobre la ley de 11 de marzo de 1842, en donde se proclama el principio de que "los extranjeros tienen habilidad legal para adquirir y poseer propiedades rústicas o urbanas", aunque imponía ciertas limitaciones del siguiente género: "...todas las cuestiones que con motivo de la propiedad adquirida se susciten, se deben resolver conforme a las leyes nacionales con exclusión de toda otra intervención cualquiera (artículos 5o y 6o); el extranjero propietario debe residir en la República, pues si se ausentare de ella por más de dos años sin permiso del gobierno estará obligado a venderla..."

"Debo advertir -apunta Vallarta- que esa ley, expedida a consecuencia de la anexión de Texas a los Estados Unidos, fue materia de empeñada discusión creyéndose entonces que con sus preceptos, a la vez que se evitaban graves peligros para el país, se hacía una graciosa y liberal concesión en favor de los extranjeros, sin siquiera exigir la reciprocidad de nación alguna."¹³

En seguida pasa a reseñar una serie de leyes sobre colonización, para concluir que "...está en vigor la ley de 11 de marzo de 1842; porque con excepción del legislador de 1856, que sobre este punto tuvo cuando menos una duda, los anteriores y posteriores a esa época la han reputado viva y obligatoria...; así la fracción 1, del artículo 1o de la Ley de 15 de diciembre de 1874 autorizó al Gobierno a expedir títulos de propiedad de los baldíos, a quienes justificasen que los habían adquirido sin contravenir a las leyes de 11 de marzo de 1842 y 1o de febrero de 1856; así la circular de la Secretaría de Relaciones de 27 de junio de 1879, no sólo estima vigente aquella ley, sino que recomienda su puntual observancia a nuestros cónsules, previniéndoles que la obedezcan en los contratos que entre los extranjeros tengan que autorizar."¹⁴

Enfocando el estudio a las cuestiones internacionales y constitucionales, pasa Vallarta a "...inquirir lo que la ley internacional tiene resuelto respecto de la adquisición de la propiedad inmueble por extranjeros..." con base primordialmente a las tesis sustentadas por los publicistas más connotados de la época; primordialmente los norteamericanos, con la intención manifiesta de incrementar el poder persuasivo de sus argumentos.

En la cita puntual de los tratadistas se pueden destacar los conceptos de dos de ellos -uno norteamericano- que, en sendos razonamientos dejan plasmado un mismo cuerpo de doctrina sobre la materia, que parece no admitir dudas.

¹³ *Ibidem* pp. 25-28.

¹⁴ *Ibidem* p. 29.

"Uno de los derechos esenciales, inherentes a la soberanía e independencia de los Estados, es el de su conservación. Este es el primero de todos los derechos absolutos o permanentes y sirve de base a un gran número de derechos accesorios, secundarios u ocasionales: él constituye, puede decirse, la ley suprema de las naciones, así como el deber más imperioso de los ciudadanos...el derecho de conservación autoriza la práctica de todos aquellos actos que son indispensables para rechazar una agresión o para evitar un peligro inminente."¹⁵

De él -sigue diciendo Vallarta- hablan los publicistas norteamericanos en estos términos:

"El más esencial e importante de los derechos absolutos del Estado, el que sirve de fundamentos todos los demás es el de la propia conservación. No sólo es un derecho con respecto a los otros Estados, sino un deber con relación a sus propios miembros y deber el más solemne e importante que el Estado tiene para con éstos. El por precisión comprende todos los otros derechos incidentales que son necesarios como medios para obtener aquel fin supremo."¹⁶

Vallarta acopla ambas citas al siguiente corolario, por demás contundente: "siendo éstas las doctrinas internacionales, nadie dudará de que un estado pueda...no sólo impedir que una nación vecina colonice terrenos que pueda anexarse fácilmente, atendida su contigüidad, como lo testifica nuestra historia contemporánea con la independencia de Texas y con la invasión americana, sino que entre aquellos medios lícitos, de los que nadie puede pedir cuentas, se deben enumerar las limitaciones que al derecho de adquirir propiedad inmueble en sus fronteras quiera imponer ese Estado a los extranjeros naturales de las naciones vecinas. Que la adquisición de propiedades por estos extranjeros puede constituir el *peligro inminente* de que hablan los publicistas, es cosa que la simple razón concibe; y que tal peligro no es imaginario, México lo sabe ya bien por dolorosa experiencia."¹⁷

Salta a la vista a lo largo de este estudio la profusa vinculación que hace Vallarta de argumentaciones jurídicas, imbuidas del Derecho de Gentes, con la historia del desmembramiento territorial que sufre México a manos de Estados Unidos. Lejos estamos de pretender -como señaláramos en las páginas introductorias- despertar o remover sentimientos que posiblemente aun yacen adormecidos en el subconsciente colectivo de la nación mexicana. Sí resulta en cambio imprescindible ponderar el efecto que -a la luz de los escritos vallartinos- juega este episodio en la conformación de un cuerpo de doctrina para la defensa de nuestra integridad territorial, cuyo mas elocuente arquitecto y expositor lo es el venerable canciller mexicano; siendo él quien deja cimentada una teoría y un método para enderezar la defensa de la soberanía nacional, que habría de perdurar hasta nuestros días. En resumen, la llaga que grava en la conciencia nacional la mutilación de su territorio, resultaría a la postre en el mayor acicate para la conformación de una mentalidad nacionalista dirigida indefectiblemente a la preservación de la integridad territorial, y a través de ésta a la de todos los atributos adyacentes de nuestra soberanía nacional.

Páginas más adelante del mismo estudio, Vallarta refuerza la tesis del derecho de conservación y defensa de los Estados en términos que igualmente profundizan el argumento irrefutable de la *razón histórica*.

"... Si según la opinión de los publicistas y la práctica de las naciones, toca exclusiva y soberanamente a cada una de ellas elegir los medios que crea más apropiados para su defensa, sin que nadie, mientras se respete el derecho ajeno, pueda impedirlos, y adoptar todos los que a aquel fin conduzcan, ¿cómo después de la pérdida de Texas, México no habría podido en 1842 ordenar que en los estados fronterizos jamás adquirieran los extranjeros propiedades sin expresa licencia del gobierno? si para legitimar medidas más graves y trascendentales basta que a juicio de la nación amenazada exista un *peligro inminente*: ¿no prestarán motivo fundado para establecer una excepción en favor del principio de la capacidad del extranjero para adquirir bienes raíces, principio tan libremente sancionado en nuestras leyes, como muy pocos países lo han consignado, no prestarán repito, motivo fundado para establecer una excepción las calamidades nacionales que cuenta la historia de la insurrección de Texas y su anexión a los Estados Unidos?...sería preciso que México estuviera puesto fuera del Derecho de Gentes, para que alguien le disputara las facultades que ha ejercido: sólo así se podría pretender que las prohibiciones de nuestras leyes no estén bien apoyadas en lo que rige a los pueblos cultos."¹⁸

¹⁵ Calvo, *Le droit international theorique et pratique*, números 203 y 204, citado por I. L. Vallarta, *Op. cit.* p. 34.

¹⁶ Wheaton, *On international law*, edict by Duna, párrafo 61, citado por I. L. Vallarta, *Op. cit.* p. 34.

¹⁷ I. L. Vallarta, *Op. cit.* p. 35.

¹⁸ I. L. Vallarta, *Op. cit.* p. 37.

En afán de rescatar para el lector contemporáneo una tesis doctrinal en defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial, que habría de perdurar como módulo y método para la posteridad, -aun con mayor arraigo en el ámbito de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores- hemos citado con alguna profusión pasajes textuales del dictamen de Vallarta sobre la propiedad inmueble por extranjeros, atendiendo a su relevancia intrínseca en ese contexto. Con idéntico ánimo, no justificaríamos omitir en esta reseña el sucinto relato que en el mismo documento, de su puño y letra, incorpora el mérito internacionalista jalisciense sobre el episodio de Texas. Tan sólo por la inherente virtud que conlleva releer tan sensible capítulo de la historia de México, guiados por la percepción de uno de los más ilustres forjadores de la defensa, doctrinal y práctica, de la soberanía nacional.

Como el mismo Vallarta explica en el multicitado estudio, para justificar una digresión de la argumentación jurídica, motivo primordial de la consulta, e insertar en ella algunos considerandos de orden político e histórico: "...Tiene tan estrechas relaciones con los puntos de la consulta aquella historia de Texas, que sería imperdonable falta no hablar de ella en esta ocasión..."

"Bien sabido es que el permiso concedido a Mister Austin, primero por las Cortes de España y después por el Gobierno de México, permiso en virtud del que se le autorizó para colonizar a Texas trescientas familias americanas, fue el origen y la causa de los sucesos que hoy deploramos. He dicho antes que la Ley de 18 de agosto de 1824 facultó a los Estados para expedir leyes y reglamentos de colonización: usando de tal facultad, el Congreso de Coahuila expidió el Decreto de 24 de marzo de 1825, con el propósito de aumentar la población de los terrenos incultos y desiertos del Estado, promover el cultivo de sus fértiles tierras y fomentar los capitales y el progreso del comercio y de las artes, haciendo así el mas liberal llamamiento a los americanos y a toda clase de extranjeros.

"La inexperiencia política de aquella época no permitió calcular la trascendencia de esta medida, y ni la especulación que sobre este punto se estableció, y que tomó tales proporciones que en Nueva York se fundó un banco para la venta de los terrenos de Texas, despertó en los primeros días sospecha ni temor alguno. Se creía entonces que poblándose así nuestras desiertas fronteras, pronto llegaría México al grado de riqueza y opulencia que con razón ambicionaban nuestros padres, y bajo tan grata ilusión los contratos y negocios de colonización se multiplicaban, sin que en ellos se tomaran las precauciones que después ha recomendado la experiencia.

"Esta mancha inconsiderada con que se estaba haciendo la colonización de Texas, en donde se aglomeraba el elemento americano sin cohesión alguna con el mexicano; y el interés que ya los Estados Unidos habían manifestado en adquirir ese territorio por el que en 1827 habían ofrecido un millón de pesos, cantidad que en 1829, se aumentó a cinco, comenzaron a inspirar serias alarmas en México por la suerte de aquella parte de la República, dando por resultado esto, las prohibiciones establecidas en la Ley de 12 de marzo de 1828, de que antes he hablado, y haciendo que el Congreso mismo nulificara algunas enajenaciones de terrenos baldíos hechas a extranjeros, siendo entre ellas la más notable la compra verificada por la casa Baring, de Londres, de algunos centenares de leguas en los estados de Coahuila y Chihuahua, de que hablan nuestros historiadores."

"Tales medidas excitaron de tal modo los odios de partido, que en sus apasionadas mutuas increpaciones perdieron de vista el interés nacional en este negocio vinculado. Zavala, uno de los más fervientes partidarios de la colonización americana, deja traslucir en la historia que escribió, los sentimientos que lo inspiraban; y la actitud firme y decidida que en estos asuntos tomó, le valió que sus enemigos lo acusaran nada menos de que, interesado en grandes negocios de colonización, vendía el territorio nacional al extranjero; de que, traidor a su patria, acabó por aceptar honores y empleos de los enemigos de México. Nada es más inconducente para mis actuales propósitos, que revivir esas recriminaciones de partido porque mi objeto es sólo leer en las páginas de nuestra desgraciada historia las rudas lecciones que la experiencia nos enseña."¹⁹

Así, al tenor de una argumentación por demás substanciosa y apegada a un capítulo definitivo en la configuración histórica y mental de los mexicanos, el de su reducción geográfica, Vallarta aprovecha como acicates de la defensa de nuestra soberanía, aun parábolas -no desprovistas totalmente de cinismo- que algunos norteamericanos llegaban a esgrimir como justificación de aquel episodio.

"La diplomacia americana misma, nos ha echado en cara los errores de nuestros padres, pretendiendo exculpar a su gobierno de todo participio en el negocio de Texas, y si bien esto no lo ha conseguido debemos leer en sus reproches una lección que jamás sería lícito olvidar. Mister Slidell, Ministro

¹⁹ J. L. Vallarta, *Op. cit.* pp. 38-39.

Plenipotenciario de los Estados Unidos, decía esto a nuestro [Ministro] de Relaciones Exteriores en nota de 17 de marzo de 1846, la víspera misma de la guerra:

'Jamás se ha supuesto que el proyecto de colonización del territorio de Texas por ciudadanos de los Estados Unidos fuera sugerido por su gobierno: fue, por el contrario, defecto de la política deliberadamente aceptada por el de México, y ella sólo debe acusarse a sí misma de los resultados que la más ligera previsión no podía menos que anticipar de introducir una población cuyo carácter, hábitos y opiniones eran tan extremadamente divergentes de los del pueblo con el cual se intentaba amalgamarla'.

"Con palabras más duras no se pudieran reprobar los proyectos de colonización americana en nuestro territorio fronterizo -sigue diciendo Vallarta-: la irreflexiva generosidad del gobierno mexicano que abrió las puertas de la República a colonos tan peligrosos. Nuestros errores con destreza explotados por los hombres de Estado americanos han contribuido más que ninguna otra causa a la grandeza de la nación vecina, al cumplimiento de su *Destino Manifiesto*.

"Después de esas palabras nada más se necesita agregar para ver con toda evidencia que la colonización de nuestras fronteras, que la aglomeración del elemento americano en nuestros estados limítrofes, constituye a los ojos de la más ligera previsión, de la prudencia menos cauta un *peligro inminente* para la integridad de nuestro territorio; peligro que conforme a la ley internacional autoriza a México para establecer las prohibiciones que sus leyes imponen; más aún, para tomar todas las medidas que crea convenientes, y encaminadas a alcanzar el fin supremo de precaver ese peligro."²⁰

Apartándose nuevamente de las consideraciones propiamente jurídicas, ya en las últimas páginas de su dictamen, Vallarta hace la salvedad de permitirse reiterar una indicación dictada por un sentimiento patriótico:

"Es apremiante, es urgentísima la colonización de nuestras fronteras, de modo que ella llene los múltiples fines a que debe servir...las concesiones de ferrocarriles internacionales han impuesto al gobierno el estrechísimo deber de colonizar, de poblar la frontera, de improvisar en nuestros desiertos centros agrícolas, industriales, mineros que exploten tanta riqueza abandonada; de favorecer, de impulsar por todos los medios y a toda costa el establecimiento de mexicanos y extranjeros, que sean los guardianes de la integridad de nuestro territorio, por sus afinidades con el elemento nacional: que constituyan por su solidaridad con los intereses mexicanos, la barrera ante la que retroceda la misma *invasión pacífica* que nos amenaza...por más que estas indicaciones nada tengan que ver con el carácter jurídico de esta consulta, no podría prescindir de hacerlas, así obedeciendo a mi sentimiento patriótico, como para precisar bien mis opiniones, a fin de que no se suponga que con sólo las soluciones legales que he propuesto, quedan conjurados los peligros que aparezcan en nuestra frontera."²¹

No podemos menos que reconocer, contrastando nuestra realidad presente con algunos de los señalamientos de Vallarta, que en el horizonte de más de un siglo que nos separa de la época del citado dictamen, se han alterado drásticamente algunos puntos referenciales de nuestra frontera norte, en cuanto a densidad de asentamientos y flujos poblacionales se refiere; al grado de hacerse mayor referencia hoy día al llamado fenómeno de la "invasión silenciosa" en un sentido inverso al evocado por el egregio jurista jalisciense.

Hablamos, por supuesto, de una verdad aplicable a la mayor extensión de nuestra dilatada frontera norte, aunque cabe hacer una notable excepción: el territorio peninsular de Baja California, aún encierra aquellas condiciones generalizadas de espacios de aislada o escasa densidad demográfica, de manchas desérticas, -sobre las que advierte Vallarta refiriéndose a todo el corredor fronterizo- lo que no dejaría de configurar hoy día a dicha península como un territorio hipotéticamente codiciable; pudiendo afirmarse, al menos en este caso específico, que tanto las consignas como las consejas de Vallarta, recién referidas, conservan acierto y vigencia.

²⁰ *Ibidem* p. 42.

²¹ I. L. Vallarta, *Ibidem* p. 96.

Sólo cabe retomar como un hecho inconfundible, el tenor que mantiene la disertación vallartina de fidelidad indeclinable al episodio de la guerra de Texas, por todo lo que éste representa como antecedente formativo de la conciencia nacionalista del pueblo mexicano; engarzando en torno al mismo -en el marco preciso del Derecho de Gentes- una de las defensas más lúcidas y apasionadas de la soberanía nacional.

CONSIDERACIONES FINALES

Llegamos así al término de una exposición que no ha podido interesarse sino en rescatar una parte mínima del prodigioso legado internacionalista de Don Ignacio Luis Vallarta, tratando de ubicarlo, a manera de semblanza, en la perspectiva de nuestros días. Quizá sea esta una inclinación natural para quienes tenemos como observatorio y punto de referencia la misma Cancillería Mexicana, cuyos cimientos doctrinales descansan en el pensamiento galáctico de Vallarta sobre la soberanía nacional -bajo cuya potestad gira todo el universo de principios que guían nuestra política exterior- y en el ejemplo aún irradiante de su actuación como canciller.

Estamos conscientes de que, sin habérselo propuesto, el presente ensayo pareciera enfocado a una dialéctica de la soberanía de México basada en la interlocución con Estados Unidos como actor externo fundamental, con exclusión de otros posibles actores (o sea: basada en la premisa de que la soberanía nacional se afirma o se niega históricamente -al menos en el último siglo y medio- en correlación con Estados Unidos); tal vez llevados a éllo por la contundencia que en ese argumento ha jugado la potencia del Norte.

No desconocemos, sin embargo, que el ideario y las tesis de Vallarta sobre las relaciones internacionales de México son producto de una concepción universal de su tiempo; que su preocupación por nuestras fronteras, no excluye el horizonte sur de las mismas. Más de una prueba dio de su sensibilidad y de un conocimiento profundo del juego de intereses de las potencias de aquella época, incluidas obviamente las de ultramar. Su explicación magistral, sobre algunos derechos de soberanía que México heredaba de España sobre el territorio de Belice -utilizados en una nota para neutralizar algunas reclamaciones infundadas de la Gran Bretaña- constituye una pieza exquisita de sapiencia y penetración política, reveladora del calibre universal del canciller mexicano.²²

Aun cuando se han hecho algunos esfuerzos por difundir la obra y el pensamiento de Vallarta como internacionalista, advertimos que aquéllos son pocos o insuficientes; que existe, sobre todo para nuestros contemporáneos, una laguna de percepción del papel que juega ese prócer de la defensa de la soberanía nacional, en los anales de nuestra diplomacia. El trabajo más vasto y compendiado sigue siendo la obra de Jorge D. Flores publicada en 1961 en la colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que se agregan algunos artículos aislados, así como la monografía sobre la Propiedad Inmueble por Extranjeros publicada dentro de la misma colección en 1986, los que han servido de valioso apoyo documental al presente ensayo.

Al releer al eminente jalisciense y a su circunstancia histórica, surge como un imperativo la necesidad de redescubrir para las generaciones presentes su discurso, la tesis con que estructuró, magistralmente, no sólo el cuerpo de principios para la defensa de la soberanía nacional, sino el método y estilo, de inquebrantable dignidad que dejó impreso en la diplomacia de México, a través de su paso por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

²² Jorge Flores D., *Op. cit.* p. 107.